

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CC INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el día treinta y uno de octubre del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró un Convenio General de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dejando sin efectos el suscrito el día tres de febrero del año dos mil.

Como objeto del convenio se establecen las bases a través de las cuales se llevará a cabo la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

Al amparo del convenio, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de investigación y estudios académicos; eventos académicos como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres; cursos de formación, actualización y capacitación; asesorías y

concursos sobre investigaciones y tesis en la materia y préstamos interbibliotecarios y de material editorial.

Ambas instituciones por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumieron la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para el diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por el Instituto; el diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación; el diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial y asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.

El Instituto a través del Centro de Formación y Desarrollo, y el Tribunal por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales instrumentarán lo necesario para la celebración de convenios específicos a fin de que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellos.

Asimismo, las partes se comprometieron a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen, en el cual precisarán las bases, condiciones y demás aspectos operativos del mismo.

Se estipuló en el convenio suscrito que en ningún caso podrá ser materia de colaboración el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo alguna de las instituciones a las que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al convenio general y en los mismos se establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asuma para tal efecto.

Las partes acordaron que para el caso de que eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres o bien los cursos de formación, actualización y capacitación se realicen fuera de la Ciudad de México o en ellos intervengan como expositores personas que residan fuera del Distrito Federal, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, se asumirán por partes iguales, salvo acuerdo en contrario.

Tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como el Instituto Electoral del Distrito Federal se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración y a reconocer en todo caso el crédito que como autores de una obra intelectual corresponda sin asumir ni compartir responsabilidad de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos.

De igual forma se acordó que cada uno de los convenios específicos que se celebren, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual

de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Los profesionistas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio general o de los convenios específicos, que en su caso se celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la Institución que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte o se le pueda considerar patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes del convenio.

La vigencia del convenio general será indefinida, la de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo se determinará en cada uno de ellos.

A efecto de dar por terminado el convenio general o sus convenios específicos se deberá dar aviso por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

Finalmente, se informa que en razón a que el convenio es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

31/10/01



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

- 
- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
 - II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.

IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.

VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.

IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.

XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

I.- Que de conformidad en lo previsto por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo que resulta ser "EL INSTITUTO" dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

II.- Que "EL INSTITUTO", es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General es el órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

III.- Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios depositario de la autoridad electoral y responsables del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal.

IV.- Que el Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO" tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL INSTITUTO" velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; asimismo, con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, inciso b), y 130, párrafo último, del citado Código.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

- V.- Que el Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO" tiene, entre otras, la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- VI.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en México, Distrito Federal.

DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICA.- Que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio General de Colaboración, dejando sin efectos el suscrito el día tres de febrero del año dos mil.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las áreas respectivas, y "EL INSTITUTO", directamente o por sus dependencias que correspondan, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

SEGUNDA.- Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios y
- f) Material editorial.

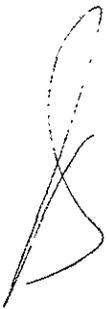
TERCERA.- "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por "EL INSTITUTO", siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y
- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

CUARTA.- "EL INSTITUTO" a través del Centro de Formación y Desarrollo y "EL TRIBUNAL FEDERAL", este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.



QUINTA.- En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto "EL TRIBUNAL FEDERAL" como "EL INSTITUTO" a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SEXTA.- El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

Si los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, se realizan fuera de la ciudad de México o en ellos intervienen como expositores personas que residan fuera del Distrito Federal, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, se asumirán por partes iguales, salvo acuerdo en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

SEPTIMA.- "EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL INSTITUTO", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

OCTAVA.- Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.



NOVENA.- Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.



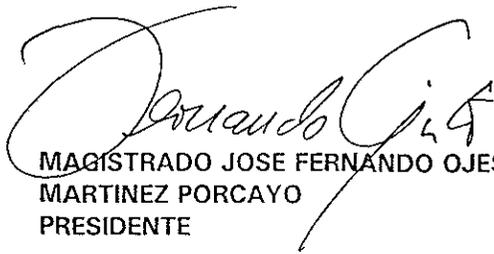
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

DECIMA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

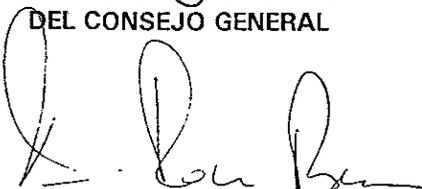


MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO
MARTINEZ PORCAYO
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL



LICENCIADO JAVIER SANTIAGO
CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL



LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO
NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL